

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 212-2020**

**GUATEMALA, 04 DE MAYO DE 2020**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la contratación de servicios técnicos y/o profesionales en forma individual, para cumplir con la necesidad de fortalecer las distintas áreas y funciones del Ministerio de Finanzas Públicas, lo cual se debe realizar bajo lo establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado".

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 04 de mayo de 2020, se suscribieron 02 contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica, bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", entre el Ministerio de Finanzas Públicas, representado por el **Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado** en su calidad de Director de la Dirección de Asesoría Jurídica y los contratistas, siendo procedente emitir la disposición legal que aprueba los contratos referidos.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y conforme a lo preceptuado en los artículos 22 y 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo"; 44, literal e) y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas; 32 y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas"; artículo 35 y 38 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve" vigente para el ejercicio fiscal 2020; Acuerdo Gubernativo número 321-2019 distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, de fecha enero 2017, "Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"; Acuerdo Ministerial número 363-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017; y cualquier otra disposición vigente.

①

Ⓟ

A

1  
\*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

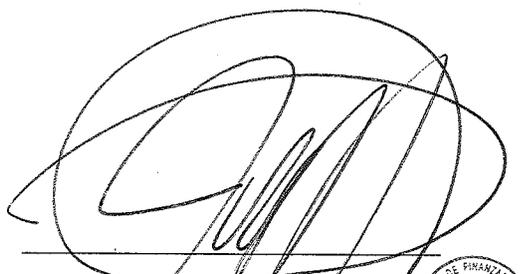
**ARTÍCULO 1.** Aprobar los contratos de servicios **Profesionales**, suscritos entre el Ministerio de Finanzas Públicas y las personas que se identifican en el presente Acuerdo, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", quienes se comprometen a prestar sus servicios en el Ministerio de Finanzas Públicas, bajo los términos y condiciones estipulados en el respectivo contrato:

No.	Nombre del Contratado	Número de Contrato	Fecha de Suscripción	Dependencia	Monto Total del Contrato	Tipo de Servicios	Tipo de Servicio según escala del Acuerdo No. 363-2017	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1	Nery David Grajeda Izaguirre	DRH 394-029-2020	04/05/2020	Dirección de Asesoría Jurídica	Q46,248.39	PROFESIONALES	PROFESIONAL EXPERTO	04/05/2020	30/06/2020
2	Melissa María Leppe Rojas	DRH 395-029-2020	04/05/2020	Dirección de Asesoría Jurídica	Q46,248.39	PROFESIONALES	PROFESIONAL EXPERTO	04/05/2020	30/06/2020

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 04 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 3.** Remítase copias de los contratos aprobados mediante el presente Acuerdo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

COMUNÍQUESE

  
Alvaro González Ricc  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



AGR/KSE/MSMM/ABSG/CAOR/KEM/mur

2

# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 213-2020

Guatemala, 4 de mayo de 2020

### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo” establece que los Ministerios son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores de responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

#### CONSIDERANDO

Que el Registro General de Adquisiciones del Estado como entidad adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley; así como que por imperativo legal deberá estar interconectado y comunicado con otras entidades y registros, estando facultado para cobrar los respectivos aranceles a sus usuarios, los cuales serán privativos para su funcionamiento, fortalecimiento y modernización; por lo que deviene conveniente emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena Genérico suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

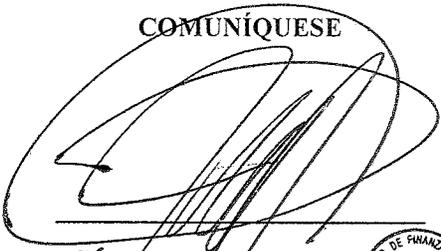
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 154 y 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 4, 23, 27 literal m) y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 54, 71, 72 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 6 numeral 14, 11 y 78 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### ACUERDA

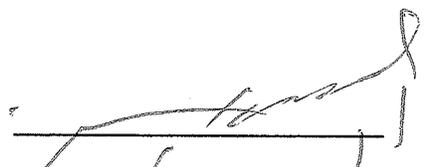
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena Genérico, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), suscrito entre la Viceministra de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el Mandatario Especial con Representación del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



AGR/KSE/CADQ/paf



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 216-2020**

Guatemala, 11 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 84 numeral 1 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que la cesación definitiva de funciones de los servidores públicos en el Servicio por Oposición, se produce por renuncia; siendo el caso que **CLAUDIA CAROLINA CHACÓN ORTÍZ** presentó su renuncia irrevocable al puesto de **ASISTENTE PROFESIONAL III** en la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**, con efectos a partir del 25 de mayo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 36 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la Autoridad Nominadora debe emitir el Acuerdo de Nombramiento o cese de la relación laboral o Nombramiento en el Formulario Oficial de Movimiento de Personal, en los casos de primer ingreso, reingreso, ascensos, traslados, permutas y cese definitivo, razón por la cual, deviene procedente la emisión del presente Acuerdo Ministerial.

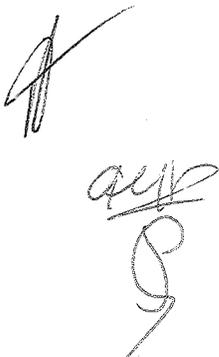
**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones legales citadas anteriormente y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en los artículos 84 numeral 1 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil; 76 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la entrega del puesto por renuncia de **CLAUDIA CAROLINA CHACÓN ORTÍZ**, al puesto de **ASISTENTE PROFESIONAL III**, especialidad **ADMINISTRACIÓN**, en el **DEPARTAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN** de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**, con cargo a la partida presupuestaria No. **2020-11130007-210-00-0101-0008-04-12-01-000-004-000-011-00001**, de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**.

**ARTÍCULO 2.** Establecer que esta acción surte sus efectos a partir del **25 DE MAYO DE 2020**.

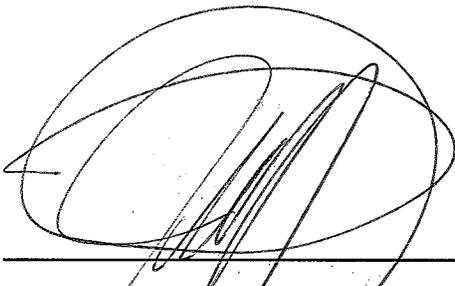
Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the document.A small handwritten mark or signature in the bottom right corner of the document.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

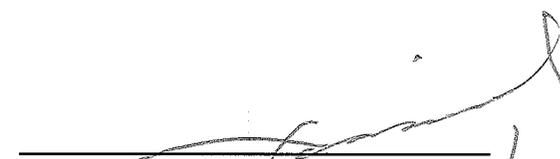
**ARTÍCULO 3.** Indicar a **CLAUDIA CAROLINA CHACÓN ORTÍZ** que podrá gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, su pago en concepto de prestaciones de ley y de las que correspondan de acuerdo al artículo 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, debiendo obtener las solvencias respectivas en las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que se indican en el **FORMULARIO DE SOLVENCIAS POR TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL**, así como en la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda por razón de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad con la validación de los requisitos y liquidación efectuada, proceda al pago de las prestaciones establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

**NOTIFÍQUESE A: CLAUDIA CAROLINA CHACÓN ORTÍZ, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.**

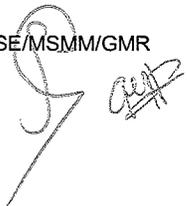
  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



AGR/KSE/MSMM/GMR



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 217-2020

GUATEMALA, 13 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 194 inciso b) faculta a los Ministros de Estado para nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley;

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 6 numerales, 5 y 6, se preceptúa la facultad para emitir las disposiciones legales cuando las necesidades del servicio lo requieran, respecto al nombramiento de los funcionarios y empleados del Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del oficio sin número de fecha 28 de abril de 2020 la Licenciada María Mercedes Urrutia Valderramos, solicita su traslado del puesto de Jefe de Departamento Marco de Gasto de Mediano Plazo de la Dirección Técnica del Presupuesto al puesto vacante de Jefe de Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos de la Dirección de Tecnologías de la Información, en consecuencia el Despacho Ministerial solicita a la Dirección de Recursos Humanos el traslado de la interesada por medio del oficio número 033 de fecha 30 de abril de 2020.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo"; 6 numerales 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas"; 29 numeral 2 del Decreto número 1748 "Ley de Servicio Civil", 25 numeral 2, 36 y 43 del Acuerdo Gubernativo número 18-98 "Reglamento de la Ley de Servicio Civil".

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar por Traslado, a la Licenciada **María Mercedes Urrutia Valderramos**, para desempeñar el puesto de **Asesor Profesional Especializado IV (9840)** especialidad **Asesoría (0045)**, del **Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos, de la Dirección de Tecnologías de la Información, del Ministerio de Finanzas Públicas**, con un Salario Base de **Q.6,759.00** más los bonos y complementos que tiene asignado el puesto, con cargo a la partida presupuestaria **2020-11130007-203-00-0101-0003-08-01-00-000-006-000-011-00001** del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

**Artículo 2º.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión.

COMUNIQUESE

*Roberto González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Kilian Rodríguez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 218-2020**

Guatemala, 14 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Acuerdo Ministerial número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, fueron aprobadas las actualizaciones del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, estableciendo que la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los manuales, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la dinámica de actualización y modernización de la Dirección Financiera, ésta realiza revisión constante de los procedimientos administrativos y operativos, para facilitar, agilizar y transparentar la gestión pública, en virtud de lo cual dicha dependencia estableció la necesidad de actualizar su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, según se establece en este instrumento, principalmente para eliminar dos y modificar trece procedimientos, actualizando nombres, actividades, responsabilidades y disposiciones internas, así como el ordenamiento de la normativa aplicable conforme la jerarquía de leyes, para el fortalecimiento de los controles administrativos internos, por lo que deviene procedente emitir la disposición que aprueba la eliminación y modificación de los procedimientos, que actualiza el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 6 y 123 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar la eliminación de los procedimientos de “Reprogramaciones Financieras Institucionales” y “Asignación de Funciones para los Usuarios de los Sistemas de Contabilidad Integrada -SICOIN- y de Gestión -SIGES-” contenidos en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Aprobar la modificación de los procedimientos detallados a continuación, los cuales a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial se realizarán conforme a la descripción detallada en el documento anexo, que pasará a formar parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, por lo que se actualiza la versión aprobada de dicho manual.

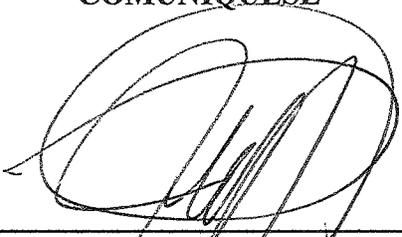
Procedimiento	Versión para aprobar
Distribución de Techos Presupuestarios Anual y Multianual	03
Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual y Multianual	03
Programación Indicativa Anual	03
Programación y Reprogramación de Cuota Financiera	04
Programación y Reprogramación de Transferencias Corrientes y de Capital	03
Modificaciones Presupuestarias	03
Constitución del Fondo Rotativo Institucional	03
Reposición del Fondo Rotativo Institucional	03
Liquidación del Fondo Rotativo Institucional	03
Elaboración de la Caja Fiscal Institucional	03
Solicitud de Pago (Acreditamiento en Cuenta)	03
Creación, Activación y Desactivación de Usuarios y Funciones en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES-	02
Creación de Unidades Administrativas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-	02

**Artículo 3.** Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección Financiera, en su calidad de responsable del contenido, revisión y actualización de su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, llevar a cabo la socialización e implementación de los procedimientos aprobados por medio de este Acuerdo.

**Artículo 4.** La Autoridad Administrativa Superior de la Dirección Financiera podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos contenidos en su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
\_\_\_\_\_  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 219-2020**

Guatemala, 14 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Acuerdo Ministerial número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018 fueron aprobadas las actualizaciones del Manual de Organización y Funciones y Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que se indican en el mismo, incluyendo la Dirección de Fideicomisos, estableciendo en el artículo 5 de dicho Acuerdo Ministerial, que la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los manuales, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la dinámica de actualización y modernización de la Dirección de Fideicomisos, ésta realiza la revisión constante de sus procedimientos administrativos y operativos, para facilitar, agilizar y transparentar la gestión pública; en virtud de lo cual dicha dependencia estableció la necesidad de modificar procedimientos que forman parte de su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, según se establece en este instrumento, principalmente para actualizar actividades y responsabilidades para el fortalecimiento de los controles administrativos, ordenamiento de la normativa aplicable conforme a la jerarquía de leyes, así como eliminación de actividades derivado de la sistematización de la publicación en el portal Web de la dependencia, por lo que deviene procedente emitir la disposición que aprueba la modificación de los procedimientos, que actualiza el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Fideicomisos.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 72 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Ministerial número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación de los procedimientos que se detallan a continuación, los cuales a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial se realizarán conforme a la descripción detallada en el documento anexo, que pasará a formar parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Fideicomisos y consecuentemente se tiene por actualizada la versión aprobada de dicho manual.

Procedimiento	Versión
Extinción y Liquidación de Fideicomisos a cargo de Entidades de la Administración Central	04
Recepción de Estados Financieros e Informes cuatrimestrales y anuales de Fideicomisos	03
Elaboración de Informes Financieros de Fideicomisos	04
Gestión para el Trámite de Documentos y Expedientes	04

**Artículo 2.** Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Fideicomisos, en su calidad de responsable del contenido, revisión y actualización de su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, llevar a cabo la socialización e implementación de los procedimientos aprobados por medio de este Acuerdo Ministerial.

**Artículo 3.** La Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Fideicomisos podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos contenidos en su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



AGR/KSE/CADQ/paf



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 220-2020

Guatemala, 14 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Acuerdos Ministeriales 364-2018 y 666-2018 de fechas 20 de julio de 2018 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente, fue aprobada la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas y las actualizaciones de los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo la Tesorería Nacional, la Dirección de Recursos Humanos y el Taller Nacional de Grabados en Acero, estableciendo que la Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los manuales, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la dinámica de actualización y modernización de la Tesorería Nacional, de la Dirección de Recursos Humanos y del Taller Nacional de Grabados en Acero, estas realizan la revisión constante de los procedimientos administrativos y operativos, para facilitar, agilizar y transparentar la gestión pública, en virtud de lo cual dichas dependencias establecieron la necesidad de actualizar su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, según se establece en este instrumento; principalmente para incorporar el régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL) en los procedimientos relacionados a las adquisiciones de bienes y servicios; el ordenamiento de la normativa aplicable conforme a la jerarquía de leyes; así como la actualización de actividades, responsabilidades y disposiciones internas, para el fortalecimiento de los controles administrativos internos; por lo que deviene procedente emitir la disposición que aprueba la eliminación y modificación de procedimientos, que actualiza el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Tesorería Nacional, Dirección de Recursos Humanos y Taller Nacional de Grabados en Acero, así como el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 39, 130 y 158 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial 364-2018, de fecha 20 de julio de 2018 y Acuerdo Ministerial número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar la eliminación del procedimiento “Gestión Interna para la Precalificación de Proveedores de Bienes o Servicios” contenido en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Tesorería Nacional, Dirección de Recursos Humanos, Taller Nacional de Grabados en Acero y en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 2.** Aprobar la modificación de los procedimientos que se detallan a continuación, los cuales a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial se realizarán conforme a la descripción detallada en el documento anexo, que pasará a formar parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Tesorería Nacional, Dirección de Recursos Humanos, Taller Nacional de Grabados en Acero y el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se actualiza la versión aprobada de dichos manuales.

Procedimiento	Versión
Elaboración, actualización y seguimiento del Plan Operativo Anual y Multianual	5
Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto	6
Programación Indicativa Anual	5
Programación, Reprogramación y Ejecución de Metas	5
Reprogramación de Subproductos	5
Programación y Reprogramación Financiera	5
Constitución, Manejo, Reposición y Liquidación del Fondo Rotativo Interno	6
Ejecución por Acreditamiento en Cuenta	5
Constitución, Reposición y Liquidación del Fondo de Caja Chica	4
Elaboración de Caja Fiscal de Unidad Ejecutora	4
Administración de Tiempo Extraordinario	3
Vinculación Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras y Contrataciones -PACC- de las dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	3
Planificación y Seguimiento al Plan Anual de Compras y Contrataciones	5
Compras de Baja Cuantía/ Compra Directa de Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	6
Compra por Contrato Abierto para Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	4
Compra por Cotización de Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	6
Compra por Licitación de Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	6
Subasta Electrónica Inversa para Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos	2
Normas para la Administración de los Activos Fijos y Bienes Fungibles	3
Registro y Asignación de Inventario	4
Egreso de Inventario	4
Normas para la Administración de Almacén	3
Ingreso a Almacén	4
Egreso de Almacén	4

**Artículo 3.** Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Tesorería Nacional, Dirección de Recursos Humanos y Taller Nacional de Grabados en Acero, en su calidad de responsables del contenido, revisión y actualización de su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, llevar a cabo la socialización e implementación de los procedimientos aprobados por medio de este Acuerdo Ministerial.

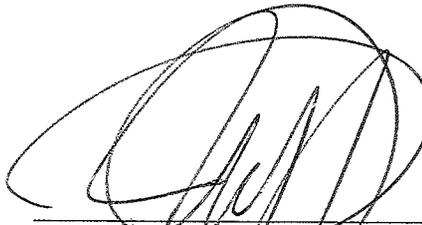


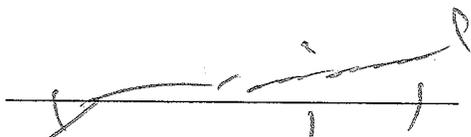
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Artículo 4.** La Autoridad Administrativa Superior de la Tesorería Nacional, Dirección de Recursos Humanos y Taller Nacional de Grabados en Acero, podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos contenidos en su Manual de Normas, Procesos y Procedimientos en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para ser aprobados por el Despacho Ministerial.

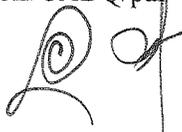
**Artículo 5.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
\_\_\_\_\_  
*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
\_\_\_\_\_  
*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

AGR/KSE/CADQ/paf





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 222-2020  
GUATEMALA, 18 DE MAYO DE 2020  
EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios PROFESIONALES número DRH doscientos treinta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte (**DRH 239-029-2020**), entre el Ministerio de Finanzas Públicas y Harold Andrew Escobar Fuentes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Providencia No. DCE guion cero trece guion dos mil veinte (DCE-013-2020) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), la Licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, Directora de Contabilidad del Estado, traslada Oficio número DCE guion SATC guion DIC guion ciento ocho guion dos mil veinte (DCE-SATC-DIC-108-2020) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), en el cual Harold Andrew Escobar Fuentes solicita la rescisión del Contrato Administrativo de Servicios PROFESIONALES número DRH doscientos treinta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte (**DRH 239-029-2020**), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número catorce guion dos mil veinte (**14-2020**) de fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso e) de la cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios PROFESIONALES número DRH doscientos treinta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte (**DRH 239-029-2020**) establece que se puede dar por terminado dicho Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes sin necesidad de invocar causal alguna.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y conforme a lo preceptuado en los artículos 22 y 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo", 44, literal e) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR** el Contrato Administrativo de Servicios PROFESIONALES número DRH doscientos treinta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte (**DRH 239-029-2020**), con efectos a partir del treinta (30) de mayo del presente año.

**ARTÍCULO 2º.** Remitir copia del presente Acuerdo Ministerial de Rescisión a: Harold Andrew Escobar Fuentes y a la Dirección de Contabilidad del Estado.

COMUNIQUESE

*Alvaro Cobarrubias Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Kildara Enriquez*  
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Guatemala, C. A.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 223-2020**

Guatemala, 20 de mayo de 2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 del Decreto número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19, establece que se autoriza al Organismo Ejecutivo realizar las transferencias a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala por conducto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro hasta por el monto establecido en dicho cuerpo legal, para que éste destine los mismos a la conformación del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el citado Decreto.

**CONSIDERANDO**

Que a la Dirección Financiera como dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde, entre otras funciones, coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponde a las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por lo que deviene procedente emitir la disposición legal que apruebe el Convenio Interinstitucional Administrativo y Financiero de Traslado Presupuestario suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

**POR TANTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 237 y 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 literales a), e) y f), 2, 29, 29 bis y 32 bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 4 y 8 del Decreto número 13-2020, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19; 27 del Decreto número 25-79, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 23, 27 y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 6, 14 y 123 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Interinstitucional uno guion dos mil veinte (1-2020), Administrativo y Financiero de Traslado Presupuestario, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, suscrito el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas y el

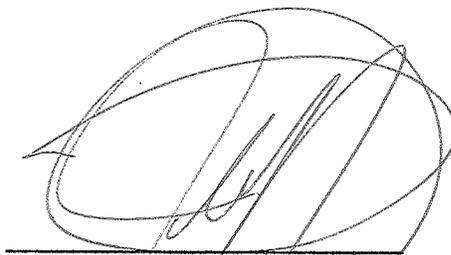


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**



---

Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



---

Violeta Mazamegas Zetina  
Viceministra de Finanzas Públicas



AGR/VMMZ /CADQ/paf



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 224-2020**

Guatemala, 20 de mayo de 2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 del Decreto número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19, establece que se autoriza al Organismo Ejecutivo realizar las transferencias a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala por conducto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro hasta por el monto establecido en dicho cuerpo legal, para que éste destine los mismos a la conformación del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el citado Decreto.

**CONSIDERANDO**

Que a la Dirección Financiera como dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde, entre otras funciones, coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponde a las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por lo que deviene procedente emitir la disposición legal que apruebe el Convenio Interinstitucional Administrativo y Financiero de Traslado Presupuestario suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

**POR TANTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 237 y 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 literales a), e) y f), 2, 29, 29 bis y 32 bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 4 y 8 del Decreto número 13-2020, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19 y su reforma contenida en el Decreto número 13-2020 del Congreso de la República, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19; 27 del Decreto número 25-79, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 23, 27 y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 6, 14 y 123 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Interinstitucional dos guion dos mil veinte (2-2020), Administrativo y Financiero de Traslado Presupuestario, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-,

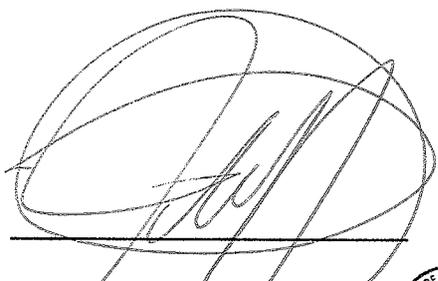


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

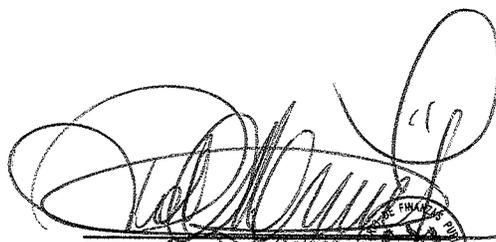
suscrito el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Violeta Mazariegos Zetina  
Viceministra de Finanzas Públicas



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 225-2020

GUATEMALA, 21 DE MAYO DE 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Ministerial número treinta y dos (32) de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), esta autoridad aprobó lo actuado por la Junta de Calificación del Concurso DGAE número cero cuatro guion dos mil diecinueve (**DGAE No. 04-2019**) en la modalidad de compra por Contrato Abierto, para el suministro y adquisición por parte del Estado, de "**PLAGUICIDAS**", requerido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Acta de Adjudicación número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO**

Que con fecha veintidós (22) de abril del año en curso, los representantes del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Gerente General y Representante Legal de la entidad Insecticidas y Servicios, Sociedad Anónima, adjudicada en el referido concurso, celebraron el Contrato Abierto número cuarenta y uno guion cero cuatro guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (**41-04-2019-2020**) para el suministro y adquisición por parte del Estado, de "**PLAGUICIDAS**"; y con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020) fue presentada la respectiva garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, por lo que procede aprobar dicho contrato.

**CONSIDERANDO**

Que la literal i) del artículo 46 bis del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado establece: "Contratos: Los contratos abiertos serán celebrados por el Ministerio de Finanzas Públicas y serán suscritos, para su formalización, por el funcionario público que delegue la autoridad superior de la entidad administradora y coordinadora del contrato abierto, conjuntamente con el funcionario público que en cada caso deleguen las autoridades superiores de las entidades requirentes y el propietario o representante legal de la empresa o entidad adjudicada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación definitiva, habiéndose agotado previamente el plazo para interposición de recursos establecido en el artículo 101 de esta Ley. La aprobación de los contratos abiertos se hará por la autoridad superior de la entidad administradora y coordinadora,



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de esta Ley, y estarán vigentes por el plazo que en cada concurso se determine. (...)."

**POR TANTO**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 bis, 9 numeral 4), subnumeral 4.2 literal b), 46, 46 bis literal i), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 27 literal m) y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ACUERDA**

**Artículo 1.- APROBAR** el Contrato Abierto número **cuarenta y uno guion cero cuatro guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (41-04-2019-2020)**, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), para el suministro y adquisición por parte del Estado, de "**PLAGUICIDAS**", suscrito por: **ANA GABRIELA CRUZ LEAL DE SALGUERO**, en su calidad de Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **HUGO ROBERTO MONROY CASTILLO**, en su calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; y **JOSÉ LUIS RAÚL ARANGO FUENTES**, Gerente General y Representante Legal de la entidad **INSECTICIDAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

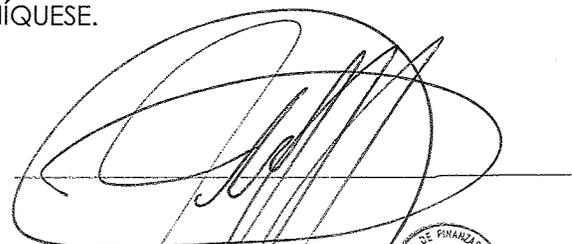
**Artículo 2.-** Publicar el presente Acuerdo y el respectivo Contrato Abierto a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

**Artículo 3.-** Remitir copia del referido contrato a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 4.-** Este Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.

  
Violeta Mazariegos Zetina  
Viceministra de Finanzas Públicas  


  
Álvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 226-2020**

**GUATEMALA, 21 DE MAYO DE 2020**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que con fechas nueve (9) de abril y veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), los Representantes del Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y los Representantes Legales de las entidades adjudicadas en el **Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero cuatro guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 04-2017)** suscribieron los respectivos Contratos Abiertos para el suministro y adquisición por parte del Estado, de **"PLAGUICIDAS PAQUETE COMPLEMENTARIO"**.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 46 bis literal i) y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado contemplan lo relativo a la prórroga contractual y el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la referida Ley, establece el procedimiento de la prórroga contractual en la modalidad de compra por contrato abierto.

**CONSIDERANDO**

Que la autoridad superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones del Estado la prórroga del referido Contrato Abierto, justificando la necesidad, procedencia y conveniencia de dicha prórroga; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la citada Dirección informó a los proveedores sobre la solicitud de prórroga de la entidad requirente, solicitándoles manifestar su aceptación por escrito, la cual fue admitida por los tres (3) proveedores contratados inicialmente.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Ministerial número cuarenta (40) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), esta autoridad autorizó la prórroga de los Contratos Abiertos celebrados por los Representantes Legales de las entidades



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

contratadas que manifestaron su aceptación a dicha prórroga, por el plazo de un (1) año contado a partir del veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020) al veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021); por lo que con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) las partes contratantes suscribieron los Contratos Abiertos de Prórroga correspondientes; y con fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) fueron presentadas las respectivas garantías de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, por lo que procede aprobar dichos contratos.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 bis, 9 numeral 4), subnumeral 4.2 literal b), 46, 46 bis literal i), 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 27 literal m) y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 42 y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ACUERDA**

**Artículo 1.- APROBAR** los Contratos Abiertos de Prórroga de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), suscritos por: **ANA GABRIELA CRUZ LEAL DE SALGUERO**, en su calidad de Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **HUGO ROBERTO MONROY CASTILLO**, en su calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; y los contratistas que se identifican a continuación:

No.	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO
1	Compañía Fitosanitarios y Servicios Afines, Sociedad Anónima	42-04-2017-2020
2	Insecticidas y Servicios, Sociedad Anónima	43-04-2017-2020
3	Zomapharma, Sociedad Anónima	44-04-2017-2020



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.-** Publicar el presente Acuerdo y los respectivos Contratos Abiertos de Prórroga a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

**Artículo 3.-** Remitir copia de los referidos contratos a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 4.-** Este Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
Violeta Mazanegos Zetina  
Viceministra de Finanzas Públicas  


AGR/VMMZ

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 227-2020

GUATEMALA, 22 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 194 inciso b) faculta a los Ministros de Estado para nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 6 numerales 5 y 6, se preceptúa la facultad para emitir las disposiciones legales cuando las necesidades del servicio lo requieran, respecto al nombramiento de los funcionarios y empleados del Ministerio.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo"; 6 numerales 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas"; 29 numeral 2 del Decreto número 1748 "Ley de Servicio Civil" y, 25 numeral 2 y 36 del Acuerdo Gubernativo número 18-98 "Reglamento de la Ley de Servicio Civil".

ACUERDA:

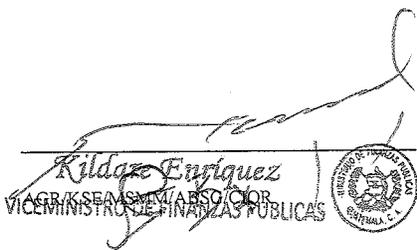
**ARTÍCULO 1º.** Nombrar por **Reingreso**, al Licenciado **Harold Andrew Escobar Fuentes**, para desempeñar el puesto de **Subdirector Técnico III (8030)** especialidad **Administración (0007)** de la **Dirección de Contabilidad del Estado**, de la **Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas**, con un Salario Base de **Q. 8,996.00** más los bonos y complementos que tiene asignado el puesto, con cargo a la partida presupuestaria **2020-11130007-210-00-0101-0000-04-12-01-000-004-000-011-00004** del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión.

COMUNÍQUESE



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Kildax Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 228-2020**

Guatemala, 22 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 29, 29 bis, 30 ter y 58 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las autoridades superiores de las entidades son responsables de la ejecución de su presupuesto y que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias y en los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, disponen que Tesorería Nacional, a través del Fondo Común-Cuenta Única Nacional, pagará las obligaciones del Estado, directamente a cada beneficiario, pudiendo utilizar para ello el Sistema Bancario Nacional y cualquier otro medio electrónico establecido por el Sistema Financiero Nacional y, que el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Tesorería Nacional, podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos de acuerdo al reglamento y al manual específico que emita dicho Ministerio.

**CONSIDERANDO**

Que es conveniente modernizar la administración del régimen de los Fondos Rotativos y fortalecer la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, utilizando medios electrónicos de pago para la adquisición de bienes, suministros y servicios, con el propósito de minimizar el traslado de recursos financieros a las Entidades Públicas del Estado en forma de anticipos, que en algunos casos no son utilizados en su totalidad, así como para facilitar, agilizar y transparentar las adquisiciones del Estado. Por lo que es necesario emitir el Reglamento y Manual de Procedimientos específico que regule el funcionamiento de dichos fondos, utilizando Tarjeta de Compras Institucional -TCI-; lo cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno;

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, 29 bis, 30 Ter, y 58 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala; y 56, 60, 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON  
TARJETA DE COMPRAS INSTITUCIONAL -TCI- Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON  
TARJETA DE COMPRAS INSTITUCIONAL -TCI-**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del Fondo Rotativo Institucional modalidad de pago con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, en adelante Fondo Rotativo Institucional con TCI, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas siguientes:

- a) Presidencia de la República;
- b) Ministerios de Estado;
- c) Secretarías; y, otras dependencias del Organismo Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** El régimen de Fondo Rotativo Institucional con TCI se crea con el objetivo de que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo dispongan de un mecanismo electrónico para realizar gastos emergentes de baja cuantía, conforme el Manual de Procedimientos Internos de la Entidad Pública, cumpliendo con el artículo 43 literal a) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de la orden de pago a través del Comprobante Único de Registro (CUR).

Los principales objetivos que persigue el Fondo Rotativo Institucional con TCI son los siguientes:

- a) Mayor eficiencia en la utilización de los recursos financieros del Estado, evitando el traslado de anticipos a cuentas de depósitos monetarios de las instituciones, que en algunos casos mantienen saldos ociosos;
- b) Disminución de traslados de recursos financieros al inicio de cada ejercicio fiscal, por concepto de Fondos Rotativos;
- c) Reducción de costos y tiempo en los procesos de pago;
- d) Mayor información sobre el detalle de gastos con Fondo Rotativo; y,
- e) Mayor transparencia en los gastos realizados con Fondo Rotativo.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** El Fondo Rotativo Institucional con TCI se constituye por medio de las disponibilidades financieras que el Ministerio de Finanzas Públicas autorizará a través de Tesorería Nacional, previa solicitud de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, para realizar adquisiciones utilizando la TCI como medio electrónico de pago. Dichos fondos no constituirán incrementos a las asignaciones presupuestarias, la rendición de gastos debe ser constante y la rendición final o liquidación del Fondo Rotativo con TCI debe ser antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente que se emitan, el cual puede realizarse anticipadamente en caso de que las razones que motivaron su creación llegaran a extinguirse antes de la finalización del ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 5. CUENTAS CORRIENTES.** Las Entidades Públicas llevarán control y registro de los Fondos Rotativos Institucionales con TCI, a través de cuentas corrientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera, constituidas a favor de las entidades titulares.

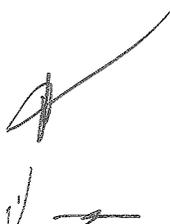
**ARTÍCULO 6. SISTEMAS INFORMÁTICOS.** La Dirección de Tecnologías de la Información deberá realizar previamente los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el funcionamiento del Fondo Rotativo Institucional con TCI; los Entes Rectores gestionarán y/o supervisarán su implementación y funcionamiento en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 7. ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.** El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Mesa de Ayuda y Direcciones que correspondan, deberán asesorar, capacitar y asistir técnicamente a las Entidades Públicas en la implementación y funcionamiento del Fondo Rotativo Institucional con TCI.

**ARTÍCULO 8. CONTROL INTERNO.** Las Entidades Públicas que se incorporen al Fondo Rotativo Institucional con TCI, serán responsables del control interno de sus recursos financieros y de la adecuada aplicación de las normativas y procedimientos que defina el Ministerio de Finanzas Públicas, así como de la utilización del Sistema Integrado de Administración Financiera y la actualización de las normativas internas que correspondan.

**ARTÍCULO 9. GASTOS Y COSTOS POR SERVICIOS DE LA TCI.** Los servicios prestados por El Crédito Hipotecario Nacional detallados en el Convenio Interinstitucional No. 01-2018, Convenio para la Prestación de Servicio de Tarjeta de Compras Institucional -TCI- como Medio de Pago para los Fondos Rotativos de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, no generarán intereses, moras, comisiones u otros gastos o costos administrativos para el Ministerio de Finanzas Públicas, usuarios, Unidades Ejecutoras o Entidades del Organismo Ejecutivo.

Ningún servicio prestado para el uso de la TCI generará gasto ni costo alguno.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CAPÍTULO II**  
**CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI**

**ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** Previo a solicitar la constitución, ampliación o disminución del Fondo Rotativo Institucional con TCI, las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo deberán contar con Cuota de Anticipo autorizada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (COPEP). Las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo a través de las Unidades de Administración Financiera UDAF, autorizadas para el manejo de fondos rotativos con cuentadancia otorgada por la Contraloría General de Cuentas, mediante solicitud escrita con las firmas registradas de la Autoridad Superior y Director o Subdirector Financiero, podrán solicitar ante la Tesorería Nacional y a través del Sistema Integrado de Administración Financiera la constitución, ampliación o disminución del Fondo Rotativo Institucional con TCI, justificando su necesidad de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y a las adquisiciones que deban realizar con dichos fondos.

El monto de la constitución del Fondo Rotativo Institucional con TCI debe considerar una estimación de gastos que realicen mensualmente con fondo rotativo.

**ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional autorizará la constitución, ampliación o disminución del Fondo Rotativo Institucional modalidad con TCI, por medio de Resolución Interna y a través del Sistema Integrado de Administración Financiera sin exceder del cinco por ciento (5%) de la sumatoria de las asignaciones presupuestarias de los grupos y renglones especificados en el artículo 14 del presente Reglamento.

La Tesorería Nacional podrá autorizar la constitución, ampliación o disminución de los Fondos Rotativos Institucionales con TCI, en las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, que hayan liquidado el Fondo Rotativo Institucional del ejercicio fiscal anterior.

**ARTÍCULO 12. TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD QUE REPRESENTA LA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** Las transferencias de titularidad de recursos financieros derivados de la constitución, ampliación y reposición del Fondo Rotativo Institucional con TCI, tendrán afectación contable y de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, registrando un pasivo en el sistema a favor de la Entidad (titular) de los recursos.

**ARTÍCULO 13. CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE FONDO ROTATIVO INTERNO DE LA ENTIDAD CON TCI.** A partir del Fondo Rotativo Institucional con TCI que autoriza Tesorería Nacional, corresponde a las Unidades de Administración Financiera UDAF, de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo la constitución, ampliación o disminución de los Fondos Rotativos Internos, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos Institucionales con TCI, así como a las normas, limitaciones y condiciones especiales que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo establezcan.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 14. RENGLONES DE GASTOS AUTORIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS CON FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** Los Fondos Rotativos Institucionales con TCI sólo se podrán usar para realizar compras de bienes, suministros y servicios, cuyo monto no sobrepase al establecido de baja cuantía conforme las asignaciones presupuestarias programadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, correspondientes a los grupos y renglones presupuestarios siguientes:

1. Grupo de Gasto 1. Servicios No Personales. Subgrupos de Gastos. 11, 12, 13, 14, 16 y 19. Para el caso de la prestación de servicios en el exterior, podrán utilizar todos los subgrupos.
2. Grupo de Gasto 2. Materiales y Suministros.
3. Grupo de Gasto 3. Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. Renglones. 322, 323, 324, 326, 328, 329, 351, 361, 371 y 381.
4. Grupo de Gasto 4. Transferencias Corrientes. Renglones. 411, 412, 419 y 426.

No podrán realizarse gastos con fondo rotativo que requieran suscripción de contrato.

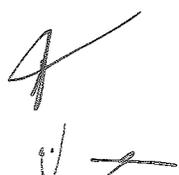
Renglón de gasto 416 únicamente podrá ser incluido por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Para efectos del cálculo de la asignación del Fondo Rotativo Institucional con TCI, únicamente se tomarán como base las asignaciones presupuestarias de los grupos y renglones que no afecten programas de inversión.

**CAPÍTULO III**  
**DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE LA TARJETA DE COMPRAS INSTITUCIONAL TCI**

**ARTICULO 15. TARJETA DE COMPRAS INSTITUCIONAL TCI.** Constituye el medio de pago electrónico para cancelar las adquisiciones que se realicen por medio del Fondo Rotativo Institucional con TCI, conforme a los límites de disponibilidad autorizados, parámetros y lineamientos para el uso de los fondos. Su utilización se realizará por medio de los Responsables del uso de las tarjetas y cuentadantes (tarjetahabientes), debidamente autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera y en la entidad emisora de las tarjetas a través de El Crédito Hipotecario Nacional. Los funcionarios o empleados (cuentadantes) que tengan asignada una TCI, serán responsables del uso adecuado de la tarjeta; siendo la Unidad Ejecutora quien supervisará su correcta utilización conforme a las normas internas y procedimientos correspondientes así como la custodia y el resguardo de las mismas. Para las Entidades Públicas que no tienen Unidad Ejecutora será la UDAF la responsable de realizar dicha supervisión, custodia y resguardo de las mismas.

**ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE LAS TCI.** Las Unidades de Administración Financiera UDAF de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, conforme requerimientos de las Unidades Ejecutoras, efectuarán la solicitud de las TCI necesarias ante la entidad emisora a través de El Crédito Hipotecario Nacional, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos Institucionales con TCI, normas y procedimientos internos que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo establezcan para solicitar las TCI. Para las Entidades Públicas que no tienen Unidad Ejecutora, será la UDAF la responsable de las Unidades Ejecutoras con respecto a realizar dicha solicitud.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS TCI.** La autoridad máxima de las Unidades Ejecutoras de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, deberá nombrar al Administrador, Operador de Gastos y responsables del uso de las tarjetas y cuentadantes (tarjetahabientes) quienes deberán ser servidores públicos en relación de dependencia de la Entidad que corresponda. Las personas nombradas deberán realizar sus funciones de conformidad con las normas contenidas en este Reglamento, Manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos Institucionales con TCI, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, normas y procedimientos internos que las Entidades del Organismo Ejecutivo establezcan. Del nombramiento realizado se deberá notificar a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 18. SUMINISTRO DE LAS TCI.** La entidad emisora de las tarjetas a través de El Crédito Hipotecario Nacional, conforme a requerimiento de las Unidades de Administración Financiera -UDAF-, suministrará las TCI a los responsables del uso de las tarjetas y cuentadantes (tarjetahabientes), cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos Institucionales con TCI conforme las normas y procedimientos internos que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo establezcan para el suministro de las TCI. Para las Entidades que no tienen Unidad Ejecutora será la UDAF la responsable de suministrar las TCI.

**ARTÍCULO 19. ACTIVACIÓN DE LAS TCI.** Las Unidades Ejecutoras serán las responsables de activar cada TCI al momento de autorizar la disponibilidad inicial, en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 20. INACTIVACIÓN DE LAS TCI.** Al final de cada ejercicio fiscal el Ministerio de Finanzas Públicas a través de Tesorería Nacional, solicitará a la entidad emisora de las tarjetas, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, inactivar las TCI, considerando la fecha establecida en las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 21. ASIGNACIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA LOS FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES CON TCI.** La disponibilidad financiera para los Fondos Rotativos Institucionales con TCI se gestionará de la forma siguiente:

- a) Disponibilidad del Fondo Rotativo Institucional con TCI: Conforme a la cuota de anticipo aprobada por COPEP, Tesorería Nacional aprueba el CUR de constitución, ampliación y/o disminución de los Fondos Rotativos Institucionales con TCI, conforme el Formulario establecido a través del Sistema Integrado de Administración Financiera y automáticamente para la constitución y ampliación se registrará un pasivo a favor de la Entidad (titular) en la cuenta corriente y se informará a la entidad emisora de las TCI, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, para la asignación y control de la disponibilidad por Entidad Pública. En el caso de la disminución del Fondo Rotativo se rebajará el monto de la cuenta corriente de la Entidad (titular) en forma automática.
- b) Disponibilidad del Fondo Rotativo Interno con TCI: Las Unidades de Administración Financiera UDAF de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, aprueban la constitución, ampliación y/o disminución del Fondo Rotativo Interno con TCI, conforme Formulario establecido a través del Sistema Integrado de Administración Financiera y automáticamente se acreditará la titularidad en la cuenta corriente de la Entidad (titular) y se informará a la entidad emisora de las tarjetas, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, para la asignación y control de la disponibilidad por Unidad Ejecutora.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

- c) Disponibilidad por TCI: Los Responsables de Administrar las TCI de las Unidades Ejecutoras asignarán y controlarán la disponibilidad para gastos por cada TCI a través del Sistema Integrado de Administración Financiera y cuenta corriente de la Entidad (titular); y, automáticamente se informará a la entidad emisora de las tarjetas, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, para la asignación y control de la disponibilidad por cada TCI. Los responsables de administrar las TCI en las Unidades Ejecutoras deben revisar constantemente que las tarjetas mantengan únicamente disponibilidad para compras a realizarse a corto plazo, retiro de efectivo o pago de impuestos, caso contrario las TCI no deben de tener disponibilidad asignada.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LAS UDAF Y UNIDADES EJECUTORAS SOBRE EL USO DE LAS TCI.** Conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con TCI, las Unidades de Administración Financiera -UDAF- y las Unidades Ejecutoras serán responsables de las funciones siguientes:

**Unidades de Administración Financiera -UDAF-**

- a) Aprobar y trasladar la solicitud con la información general de las TCI y sus responsables del uso, a la entidad emisora de las TCI, a través de El Crédito Hipotecario Nacional.
- b) Coordinar con la entidad emisora la entrega de las TCI a través de El Crédito Hipotecario Nacional, a los responsables del uso de las tarjetas y cuentadantes (tarjetahabientes), debidamente autorizados.
- c) Supervisar el adecuado manejo de los Fondos Rotativos Internos con TCI.

**Unidades Ejecutoras**

- a) Solicitar las TCI a las Unidades de Administración Financiera -UDAF-.
- b) Recibir y registrar la TCI y su responsable del uso de la tarjeta (tarjetahabiente) en el Sistema Integrado de Administración Financiera, previo a la asignación de la disponibilidad a las tarjetas.
- c) Asignar, operar y controlar la disponibilidad de las TCI, en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Activar las TCI en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
- e) Efectuar y controlar la adquisición de bienes, suministros y servicios, pago de impuestos, retiros en efectivo con TCI.
- f) Supervisar el manejo de las TCI por parte de los responsables del uso de las tarjetas y cuentadantes (tarjetahabientes).
- g) Efectuar la rendición del Fondo Interno con base en la información de consumos y transacciones recibidas de la entidad emisora de las TCI a través de El Crédito Hipotecario Nacional.

Para las Entidades que no tienen Unidad Ejecutora será la UDAF la responsable de suministrar las TCI.

**ARTÍCULO 23. COMPRAS CON TCI.** Las compras con TCI deben cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92 y Acuerdo Gubernativo 122-2016; artículo 29 y 29 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República, sus reformas y otras normativas aplicables.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 24. RETIROS DE EFECTIVO PARA GASTOS DE CAJA CHICA Y VIÁTICOS.** Podrán realizarse retiros de efectivo con la previa autorización de la Autoridad máxima de la Unidad Ejecutora de las Entidades Públicas, en forma excepcional para los casos siguientes: Caja Chica que no sea posible el pago con TCI, gastos de viáticos y reconocimiento de gastos, de conformidad con los renglones de gastos autorizados y la normativa aplicable. En todos los casos se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con TCI; normativas, lineamientos y directrices institucionales internas de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo.

El monto de constitución del Fondo de Caja Chica, se asignará conforme al porcentaje máximo que corresponda al monto del Fondo Rotativo Interno de acuerdo a la normativa, lineamientos y procedimientos aprobados para cada Entidad Pública.

Los retiros de efectivo con las TCI podrán realizarse en agencias bancarias, otros centros de servicio de la entidad emisora de la TCI y red de Cajeros Automáticos 5B, de acuerdo a la autorización y límites establecidos por la Unidad Ejecutora de la Entidad Pública.

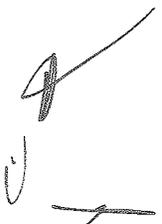
**ARTÍCULO 25. CONSTITUCIÓN DE CUENTA DE DEPÓSITOS MONETARIOS PARA EL PAGO DE CONSUMOS CON TCI.** Se autoriza a Tesorería Nacional realizar la apertura de una cuenta de depósitos monetarios de giro ordinario, en moneda nacional, no girable con cheques, denominada "Tesorería Nacional TCI-TN", en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, que utilizará para liquidar las adquisiciones de bienes, suministros y servicios, pago de impuestos, retiros en efectivo para caja chica, viáticos y reconocimiento de gastos que realicen las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo con las TCI.

Al inicio de cada ejercicio fiscal o cuando sea necesario, Tesorería Nacional debe transferir fondos a la cuenta monetaria antes indicada, por el monto necesario para el pago de los consumos diarios estimados con TCI.

La entidad emisora de las TCI, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, debitará diariamente de esta cuenta liquidadora o con la frecuencia que se establezca y de forma automática, el monto necesario que corresponda para el pago de bienes, suministros y servicios, impuestos y retiros en efectivo únicamente realizados con TCI.

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de Tesorería Nacional, restituirá los fondos a la cuenta monetaria con base al monto de los consumos realizados con TCI con la frecuencia que se establezca.

Al final de cada ejercicio fiscal Tesorería Nacional solicitará por medio escrito a El Crédito Hipotecario Nacional, el traslado del saldo de la cuenta monetaria "Tesorería Nacional TCI-TN" a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional, constituida en el Banco de Guatemala y notifica a la Dirección de Contabilidad del Estado para los registros contables correspondientes.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTICULO 26. REGISTRO DE TRANSACCIONES EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA ENTIDAD (TITULAR) DE LAS TCI, DE LOS FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES E INTERNOS.** La entidad emisora de las TCI, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, cargará diariamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera, los movimientos de las TCI, mismos que servirán de base para comparar y rendir los gastos en el módulo de Fondos Rotativos con TCI, conforme documentación contable de respaldo y renglones de gasto especificados en el artículo 14 del presente Reglamento. Se llevará control de los movimientos de los Fondos Rotativos Institucionales e Internos con TCI, dichas cuentas reflejarán los saldos de constitución, ampliación, disminución, pagos, rendición y reposición de gastos.

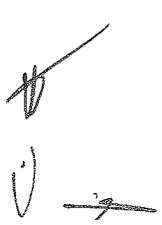
Conforme los consumos reportados por la entidad emisora de las TCI, a través de El Crédito Hipotecario Nacional, se realizará un débito a las cuentas corrientes de los Fondos Rotativos Institucionales e Internos de las Entidades Públicas (titulares) en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

**CAPÍTULO IV**  
**RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES CON TCI**

**ARTICULO 27. SOLICITUD DE CUOTA FINANCIERA DE ANTICIPO PARA REPOSICIÓN DE FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** Las Unidades de Administración Financiera de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo a través del Sistema Integrado de Administración Financiera y por medio escrito, solicitarán la programación de Cuota de Anticipo con los comprobantes (C05), al Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP-, para reposición de la disponibilidad institucional conforme la rendición de gastos, el cual debe ser aprobado por el Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria -COPEP-.

**ARTÍCULO 28. RENDICIÓN DE GASTOS DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL E INTERNO CON TCI.** Las Unidades Ejecutoras de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, serán las responsables de la rendición de gastos de los Fondos Rotativos Institucionales e Internos con TCI, registrando los gastos efectuados con base a la documentación de respaldo, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos, para la Administración de Fondos Rotativos Institucionales con TCI, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, normas y procedimientos internos que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo establezcan. Para las Entidades Públicas que no tienen Unidad Ejecutora, será la UDAF la responsable de realizar la rendición de gastos.

**ARTÍCULO 29. REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** Las Unidades de Administración Financiera UDAF serán las responsables de solicitar en el Sistema Integrado de Administración Financiera la reposición o reintegro de las rendiciones de gastos que emitan las Unidades Ejecutoras.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 30. RENDICIÓN PARCIAL Y FINAL DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL CON TCI.** Las Unidades de Administración Financiera UDAF y las Unidades Ejecutoras de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, deben efectuar la liquidación parcial y final del Fondo Rotativo Institucional e Interno con TCI, al concluir cada ejercicio fiscal conforme a las normas de cierre, o cuando se les requiera por parte de Tesorería Nacional, registrando la totalidad de gastos efectuados con TCI en el Sistema Integrado de Administración Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con TCI, con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, normas y procedimientos internos que las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo establezcan.

Al momento de la rendición final, de existir remanente de efectivo, depositarán el saldo no utilizado en la cuenta monetaria del Fondo Común establecida en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con TCI.

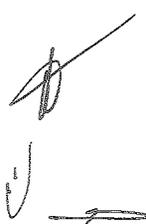
**CAPÍTULO V  
ASPECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS**

**ARTÍCULO 31. REGISTROS CONTABLES DE LAS CUENTAS CORRIENTES.** En las cuentas corrientes a cargo de las Entidades Públicas del Organismo Ejecutivo, incorporadas al manejo de Fondo Rotativo Institucional con TCI, se registrarán todos los movimientos de ingresos y gastos y se generarán los registros contables correspondientes por Entidad Pública, en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 32. REGULARIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** La regularización de la ejecución presupuestaria, se regirá por las leyes y normativas aplicables a las Entidades Públicas incorporadas al manejo de Fondo Rotativo Institucional con TCI, quienes son responsables de la regularización de la ejecución presupuestaria de gastos de su Entidad. Para tal efecto registrarán en el Sistema Integrado de Administración Financiera las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedará a cargo de cada Entidad Pública, quien será responsable de la misma, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

**ARTÍCULO 33. REGISTRO DE LA TITULARIDAD DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** En el Sistema Integrado de Administración Financiera, se llevará control y registro de la disponibilidad de recursos de constitución, ampliación, disminución, consumos, depósitos, notas de crédito y reposiciones en la TCI a favor de las respectivas Entidades Públicas titulares, utilizando para ello cuentas corrientes, que sustituirán para efectos de titularidad, los recursos de las cuentas monetarias constituidas en los bancos del sistema.

En lo correspondiente a las reposiciones de los Fondos Rotativos Institucionales con TCI, el registro de la titularidad se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 34. CONCILIACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES.** Será responsabilidad de la Entidad Pública incorporada a la TCI, titular de los recursos, la conciliación de las cuentas corrientes generadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera, conforme los consumos reportados por la entidad emisora de las TCI, así como llevar los controles internos que correspondan.

**CAPÍTULO VI  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 35. PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES CON TCI.** La incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la capacitación e inducción necesaria durante el proceso de implementación en el Sistema Integrado de Administración Financiera y procedimientos correspondientes. Asimismo en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria. En ambos casos deben autorizarse por medio de resolución emitida por la Autoridad Superior de este Ministerio.

**ARTÍCULO 36. CIERRES DE CUENTAS BANCARIAS.** Con la autorización de incorporación al Fondo Rotativo Institucional con TCI, las Entidades Públicas deberán devolver los saldos y liquidar los Fondos Rotativos Institucionales e Internos que utilizan cuentas bancarias, para lo cual deberán depositar los saldos en la cuenta número GT24BAGU010100000000110001-5 Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional constituida en el Banco de Guatemala o a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-, constituida en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y gestionar el cierre de cuentas bancarias e inactivación de las mismas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Salvo casos excepcionales que las Entidades Públicas tengan autorización para continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria.

**ARTÍCULO 37. USO TARJETA DE COMPRAS INSTITUCIONAL.** Se autoriza el uso de la Tarjeta de Compras Institucional como medio electrónico de pago, en los gastos que se realicen utilizando el Fondo Rotativo Institucional.

**ARTICULO 38. MANUAL DE FONDO ROTATIVO CON TCI.** Se aprueba el "Manual de Procedimientos para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-", el cual forma parte complementaria del presente Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO 39. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Arturo González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas  


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 230-2020

GUATEMALA, 25 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Ministerial 175-2020 del 17 de marzo de 2020 norma lo concerniente a la forma en la que deberán de proceder los Directores de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas en cumplimiento a las Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República de Guatemala, emitidas por el Presidente de la República, con el fin de asegurar la continuidad de las funciones necesarias del Ministerio de Finanzas Públicas, en el marco del Estado de Calamidad decretado con motivo de la pandemia del virus COVID-19.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario ampliar y actualizar las instrucciones oportunamente dictadas a efecto de que las mismas permitan atender todas las disposiciones presidenciales presentes y futuras, en las distintas materias que el Organismo Ejecutivo disponga, ajustando los procesos y funciones al acatamiento de tales disposiciones.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 6 numeral 1, 2, 4 y 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 112-2018.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se adiciona el artículo 4 *bis* al Acuerdo Ministerial 175-2020 del 17 de marzo de 2020, el cual queda así:

**“Artículo 4 *bis*. Responsabilidad.** Los Directores, Registrador General, Secretario General y Tesorera Nacional en sus respectivas dependencias son responsables del seguimiento y acatamiento de todas las Disposiciones Presidenciales presentes y futuras, en las distintas materias que el Organismo Ejecutivo disponga en el marco del Estado de Calamidad decretado con motivo de la pandemia del virus COVID-19.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Conforme lo indicado en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento de la Administración Pública publicadas con fecha 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, especialmente, en lo dispuesto en numeral segundo que refiere a las medidas de control, contención y priorización del gasto para servicios personales, no personales y otros objetos del gasto, cada Director, así como el Registrador General, el Secretario General y la Tesorera Nacional, es responsable de asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones y competencias que le correspondan según lo dispuesto, así como el resguardo de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos”

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 4 *ter* al Acuerdo Ministerial 175-2020 del 17 de marzo de 2020, el cual queda así:

**“Artículo 4 *ter*. Informes.** Los Directores, Registrador General, Secretario General y Tesorera Nacional, semanalmente y cuando el caso lo amerite, a través de la Dirección de Recursos Humanos, deben informar todos aquellos casos confirmados y posibles casos en desarrollo que se presenten de personal y contratistas de su dependencia, conforme los lineamientos que para el efecto se comuniquen a través de dicha Dirección, los cuales deberán emitirse inmediatamente y serán de estricto cumplimiento conforme al Acuerdo Ministerial 175-2020 y su reforma. Lo indicado, no limita la comunicación que cada Director, Registrador General, Secretario General y Tesorera Nacional, deba tener al respecto, con el Viceministro coordinador de sus competencias o al Ministro según corresponda.

La Dirección de Recursos Humanos de forma consolidada, informará continuamente al Despacho Ministerial”.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE.

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
AGR/KSE/MSMM  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 232-2020**

Guatemala, 29 de mayo de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 84 numeral 1 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Servicio Civil, establece que la cesación definitiva de funciones de los servidores públicos en el Servicio por Oposición, se produce por renuncia; siendo el caso que **MARÍA ELENA TEO ELVIRA DE TUL** presentó su renuncia irrevocable al puesto de **PROFESIONAL III** en la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, con efectos a partir del 15 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 36 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la Autoridad Nominadora debe emitir el Acuerdo de Nombramiento o cese de la relación laboral o Nombramiento en el Formulario Oficial de Movimiento de Personal, en los casos de primer ingreso, reingreso, ascensos, traslados, permutas y cese definitivo, razón por la cual, deviene procedente la emisión del presente Acuerdo Ministerial.

**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones legales citadas anteriormente y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en los artículos 84 numeral 1 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil; 76 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la entrega del puesto por renuncia de **MARÍA ELENA TEO ELVIRA DE TUL**, al puesto de **PROFESIONAL III**, especialidad **ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**, en el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS** de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, con cargo a la partida presupuestaria No. **2020-11130007-202-00-0101-0003-13-01-00-000-007-000-011-00006**, de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.

**ARTÍCULO 2.** Establecer que esta acción surte sus efectos a partir del **15 DE JUNIO DE 2020**.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 3.** Indicar a **MARÍA ELENA TEO ELVIRA DE TUL** que podrá gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, su pago en concepto de prestaciones de ley y de las que correspondan de acuerdo al artículo 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, debiendo obtener las solvencias respectivas en las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que se indican en el **FORMULARIO DE SOLVENCIAS POR TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL**, así como en la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda por razón de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad con la validación de los requisitos y liquidación efectuada, proceda al pago de las prestaciones establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

**NOTIFÍQUESE A: MARÍA ELENA TEO ELVIRA DE TUL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.**

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



AGR/KSE/MSMM/GMR  
